

2. Las loterías familiares organizadas por Entidades sociales de personas mayores así como asociaciones vecinales sin ánimo de lucro que tengan al menos cuatro años ininterrumpidos de funcionamiento, podrán ser autorizadas mediante Orden de la Consejería competente en materia de juego, cuando concurren las siguientes condiciones:

- 1º.- Que el acceso a las actividades de juego se restrinja exclusivamente a los socios de la entidad organizadora.
- 2º.- Que se juegue como máximo durante tres días a la semana, (viernes, sábado y domingo) con el límite de cuatro horas al día entre las 17:00 h y las 21:00 h.
- 3º.- En todos los juegos, así como en el de la lotería familiar, se establecerá un precio simbólico que invite al juego, pero que no incite el ánimo de lucro.
- 4º.- Que el precio máximo del cartón sea de 0.05 € y que la suma total de apuestas no supere los 15.00 €.
- 5º.- Que la actividad de juego se realice sólo en locales cuya sede social corresponda a la Entidad organizadora.
- 6º.- Que las Entidades organizadoras de esos juegos se comprometan en desarrollo de juego responsable.
- 7º.- Prohibición del Juego a menores de edad.

Artículo 3.- Requisitos.

a) Las Entidades Vecinales que pretendan inscribirse y solicitar autorización para la celebración de Lotería familiar deberán formular la solicitud y acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de la Consejería competente en materia de Entidades Vecinales y del Mayor en el que se acredite el alta de la Asociación y la siguiente información:
 - Nombre de la Entidad.
 - CIF de la Entidad.
 - N.º de registro de la Entidad Vecinal y fecha de su primera inscripción.
 - Relación de miembros de la Junta Directiva.
- 2.- Estatutos de la Entidad.
- 3.- D.N.I. de los miembros de la Junta Directiva.
- 4.- Declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente REGLAMENTO así como del conocimiento de las sanciones existentes por infracciones cometidas en materia de juego.
- 5.- Certificado de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Las Asociaciones de mayores que pretendan inscribirse y solicitar autorización para la celebración de Lotería familiar deberán formular la solicitud y acompañar los siguientes documentos:

- 1.- CIF de la Asociación.
- 2.- Copia de su inscripción en el registro de asociaciones de la Delegación del Gobierno.